

DECISIÓN (PESC) 2023/1305 DEL CONSEJO**de 26 de junio de 2023****por la que se modifica la Decisión 2013/233/PESC sobre la Misión de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de mayo de 2013, el Consejo adoptó la Decisión 2013/233/PESC ⁽¹⁾, que establecía la Misión de la Unión Europea de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia).
- (2) El 18 de junio de 2021, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2021/1009 ⁽²⁾, que adaptaba el mandato de la EUBAM Libia y lo prorrogaba hasta el 30 de junio de 2023.
- (3) En el contexto de la revisión estratégica de la Misión, el Comité Político y de Seguridad (CPS) convino en que la EUBAM Libia debía prorrogarse por dos años, hasta el 30 de junio de 2025, y que, en ese período, la Misión debe contribuir a aumentar la capacidad de las autoridades y organismos libios pertinentes para gestionar las fronteras de Libia, luchar contra la delincuencia transfronteriza, también contra la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes, y luchar contra el terrorismo.
- (4) El período cubierto por el importe de referencia financiera previsto en la Decisión (PESC) 2021/1009 debe prorrogarse hasta el 30 de septiembre de 2023. El Consejo debe decidir posteriormente un importe de referencia para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2025.
- (5) Procede modificar la Decisión 2013/233/PESC en consecuencia.
- (6) La EUBAM Libia se llevará a cabo en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría dificultar el logro de los objetivos de la acción exterior de la Unión establecidos en el artículo 21 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2013/233/PESC se modifica como sigue:

- 1) El artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 2

Objetivo

La EUBAM Libia contribuirá a aumentar la capacidad de las autoridades y organismos libios pertinentes para gestionar las fronteras de Libia, luchar contra la delincuencia transfronteriza, también contra la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes, y luchar contra el terrorismo.»

⁽¹⁾ Decisión 2013/233/PESC del Consejo, de 22 de mayo de 2013, sobre la Misión de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia) (DO L 138 de 24.5.2013, p. 15).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2021/1009 del Consejo, de 18 de junio de 2021, por la que se modifica la Decisión 2013/233/PESC sobre la Misión de la Unión Europea de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia) (DO L 222 de 22.6.2021, p. 18).

2) En el artículo 3, los apartados 1 y 1 bis se sustituyen por el texto siguiente:

«1. A fin de cumplir el objetivo establecido en el artículo 2, la EUBAM Libia:

- a) apoyará a las autoridades y organismos libios responsables de la gestión de las fronteras, apoyo que incluye facilitar la cooperación entre y dentro de los organismos y a nivel internacional como principios rectores de la gestión integrada de las fronteras;
- b) apoyará a las autoridades y organismos libios implicados en la lucha contra la delincuencia transfronteriza, también contra la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes, y en la lucha contra el terrorismo, en consonancia con las normas internacionales en estos ámbitos;
- c) facilitará y apoyará la cooperación y la interoperabilidad de las autoridades y organismos libios en esos ámbitos temáticos con el fin de ayudarles a limitar los efectos negativos de posibles lagunas o solapamientos en la gestión de las fronteras, a actuar frente a la delincuencia transfronteriza, también a la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes, y a luchar contra el terrorismo;
- d) proporcionará evaluaciones de las necesidades específicas y desarrollará proyectos conexos en apoyo de las actividades operativas de la Misión.

1 bis. En el desempeño de sus funciones, la EUBAM Libia prestará asesoramiento técnico, proporcionará actividades de desarrollo de capacidades a nivel operativo y técnico, y ejecutará proyectos, lo que irá acompañado, según proceda y en función de cada caso, de formación especializada. La EUBAM Libia prestará además asesoramiento estratégico cuando así lo soliciten las autoridades libias.».

3) En el artículo 13, apartado 1, el último párrafo se sustituye por el texto siguiente:

«El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos de la EUBAM Libia desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2023 será de 84 850 000 EUR.

El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos de la EUBAM Libia desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2025 será decidido por el Consejo.».

4) En el artículo 16, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«El CPS llevará a cabo una evaluación estratégica de la EUBAM Libia y de su mandato a más tardar el 30 de junio de 2024. Con tiempo suficiente antes de la expiración de la presente Decisión se efectuará una revisión estratégica de la EUBAM Libia.

La presente Decisión será aplicable hasta el 30 de junio de 2025.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2023.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de junio de 2023.

Por el Consejo
El Presidente
J. BORRELL FONTELLES